

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 222/11 de fecha 31 de enero de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga, en recurso contencioso-administrativo nº 928/09 interpuesto por la Delegación del Gobierno de Melilla contra el Reglamento de la Policía Local de esta Ciudad Autónoma y cuya resolución anula el artículo 59 sobre asistencia y defensa letrada, en los apartados que se relacionan a continuación:

b) Prestar las fianzas que fueran señaladas.

c) Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan.

Tras los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que aparecen recogidos en la meritada resolución, el fallo de la misma establece lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido contra el Reglamento de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Melilla publicado en el Boletín Oficial de Melilla el día 2 de octubre de 2009 y, por tanto proceder la anulación del art. 59.b) y c) declarando la legalidad de los demás preceptos impugnados.

SEGUNDO.- No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso.

Asimismo, deberá publicarse el fallo de la citada Sentencia en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla a 8 de febrero de 2011.

La Letrada. María de Pro Bueno.

SENTENCIA N.º 222/2011

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE MÁLAGA

Sección 3.ª

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
N.º 928/2009

ILUSTRÍSIMOS SEÑORES:

PRESIDENTE:

D. JOAQUÍN GARCÍA BERNALDO DE QUIROS

MAGISTRADOS:

D. FERNANDO DE LA TORRE DEZA

D. MANUEL LÓPEZ AGULLO

D.ª ROSARIO CARDENAL GOMEZ

D.ª TERESA GÓMEZ PASTOR

D. JOSÉ BAENA DE TENA

D. SANTIAGO CRUZ GÓMEZ

D. EDUARDO HINOJOSA MARTÍNEZ

En la ciudad de Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil once.-

Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, constituida para el examen de este caso, ha pronunciado en nombre de S.M. el REY, la siguiente sentencia en el recurso contencioso administrativo número 928/09, interpuesto por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA, representada por el Abogado del Estado, contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, representada por el procurador de los Tribunales D. Manuel Manosalbas Gómez, y defendida por la Letrada Dña. María de Pro Bueno.

Siendo Ponente el Magistrado Ilmo. Sr. D. José Baena de Tena.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA se interpuso recurso contencioso administrativo contra el Reglamento de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Melilla publicado en el Boletín Oficial de Melilla el día 2 de octubre de 2009, por entender contrarios a Derecho los arts. 17,27,28,29.e), 34,4, 37,59.b) y c), 93.1, 94.5, 95.3.g) 99.1, y 106.1 del citado Reglamento.

SEGUNDO.- Admitido a trámite, anunciada su incoación y recibido el expediente administrativo se dio traslado a la parte actora para deducir demanda, lo que efectuó en tiempo y forma me-